

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-031-2025

Richard Oswaldo Calderón Saltos.
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.* - *Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, en el Acuerdo Nro. 967-CG-2018, se publica el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado mediante Suplemento del Registro Oficial 469, 3-I-2024, establece: *Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: a) Remate*

Que, en el Acuerdo Nro. 967-CG-2018, se publica el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado mediante Suplemento del Registro Oficial 469, 3-I-2024, que en la parte pertinente establece: "*Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.*

Que, en el Acuerdo Nro. 967-CG-2018, se publica el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado mediante Suplemento del Registro Oficial 469, 3-I-2024, que indica: *Art. 83.- Junta de Remates.- Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces;*

y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos.

La Junta de Remate, en cualquier momento antes de la adjudicación, tendrá la facultad de declarar desierto el proceso de remate, ordenar el inicio del nuevo proceso o el archivo del mismo, por así convenir a los intereses de la entidad u organismo, de lo cual se dejará constancia en un informe motivado.

Que, en el Acuerdo Nro. 967-CG-2018, se publica el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado mediante Suplemento del Registro Oficial 469, 3-I-2024, se manifiesta lo siguiente: Art. 84.- *Formas de remate. - El remate de bienes muebles podrá efectuarse a juicio de la máxima autoridad expresada por escrito, mediante concurso de ofertas en sobre cerrado o de manera electrónica.*

Que, en el Acuerdo Nro. 967-CG-2018, se publica el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado mediante Suplemento del Registro Oficial 469, 3-I-2024, se establece: Art. 86.- *Señalamiento para remate. - La Junta de Remates señalará el lugar, día y hora que se realizará la diligencia de remate. El remate deberá llevarse a cabo ocho días después del último aviso.*

Si en el día del remate no se recibieren las posturas u ofertas, la Junta de Remate procederá a realizar un segundo señalamiento que se fijará para luego de treinta días contados desde la fecha de quiebra del remate y no más allá de sesenta días.

Si en el primer o segundo señalamiento no se hiciera el pago del precio ofrecido, se estará a lo previsto en el artículo 100 de este Reglamento.

Que, en el Acuerdo Nro. 967-CG-2018, se publica el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado mediante Suplemento del Registro Oficial 469, 3-I-2024, en la parte pertinente indica: Art. 87.- *Avisos de remate.- La Junta de Remates señalará el lugar, día y hora para el remate de bienes muebles e inmuebles, que se realizará mediante tres avisos que se publicarán en uno de los periódicos de la provincia en que fuere a efectuarse aquel. La Junta de Remates considerará publicar el aviso de remate en las páginas web institucionales, si las tuvieren. Las publicaciones de los avisos por la prensa podrán realizarse a día seguido o mediando entre una y otra el número de días que señale la Junta.*

Que, en el Acuerdo Nro. 967-CG-2018, se publica el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado mediante Suplemento del Registro Oficial 469, 3-I-2024, dispone: Art. 88.- *Promoción de procesos de venta o remate.- Para fines de publicidad, transparencia o difusión, el aviso de remate o venta que se difunda en la entidad u organismo, a criterio de la máxima autoridad, o su delegado podrá ser publicado a través de medios electrónicos, impresos o escritos.*

Que, mediante Informe Nro. PCI-DGA-JT-2025-013 de 22 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Andrés Correa, Jefe de Mecánica y Equipo, y Tnlgo. Jacobo Espinosa, Mecánico, se remite el INFORME DE VEHÍCULOS PARA EL PROCESO DE REMATE, se detalla el estado y condiciones de los vehículos.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGA-JMPA-2025-0416-M de 01 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Wilson Javier Enríquez Pozo, Jefe de Mantenimiento y Parque Automotor, con asunto: ENTREGA DE INFORME Y DOCUMENTOS PARA EL RESPECTIVO PROCESO DE REMATE VEHÍCULOS PARQUE AUTOMOTOR DEL GADPI, en el que se individualizan las condiciones y estado de los vehículos.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGA-JBBI-2025-0102-M de 01 de mayo de 2025, suscrito por Mgs. Marcelly Fernanda Vilela Luna, Jefe de Bodega, Bienes e Inventarios (Encargada), remite el Informe de Vehículos y maquinaria que se han dejado de usar, inservibles u obsoletos para remate, en el que concluye:

“(...) “En base a los informes técnicos y observando las disposiciones que prevé el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para gestionar este lote de bienes, se concluye que: Los vehículos contenidos en el presente informe cumplen con las condiciones de ley, para ser considerados como bienes inservibles, obsoletos o que se han dejado de usar en la Prefectura Ciudadana de Imbabura. Los mismos ya no prestan utilidad alguna para la consecución de los objetivos institucionales. Su reparación y mantenimiento es muy onerosas y no se alinea con los intereses institucionales de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos. Existen 8 vehículos citados en este informe, que se ratifica su condición de que se han dejado de usar en la institución.

Nro.	Código del Bien	Clase	Descripción	Fecha Adquisición o Reconocimiento del Bien	Vida Útil	Costo Histórico	Valor Dep. Acumulada	Valor en Libros	Precio Base Sugerido según informe técnico
1	005-02-007-04281	JEEP	NÚMERO DE DISCO 01-03	17/12/2012	1	19,175.85	17,258.27	1,917.58	5,823.24
2	005-02-003-00339	FURGONETA	NÚMERO DE DISCO 04-01	23/11/2011	3	20,295.06	18,265.55	2,029.51	4,759.33
3	005-02-005-04855	CAMIONETA	NÚMERO DE DISCO 07-05	27/10/2010	3	19,619.17	17,657.25	1,961.92	6,209.41
4	005-02-005-04641	CAMIONETA	NÚMERO DE DISCO 07-08	19/11/2010	3	19,667.88	17,701.09	1,966.79	10,027.08
5	005-02-005-05080	CAMIONETA	NÚMERO DE DISCO 07-10	19/11/2010	3	19,558.74	17,602.87	1,955.87	10,169.76
6	005-02-005-04854	CAMIONETA	NÚMERO DE DISCO 07-16	19/11/2010	3	19,271.69	17,344.52	1,927.17	9,610.19
7	005-02-005-04640	CAMIONETA	NÚMERO DE DISCO 07-18	22/11/2010	3	19,508.37	17,557.53	1,950.84	9,736.19
8	005-01-005-07257	CAMIONETA S	NÚMERO DE DISCO 07-24	1/12/2014	3	24,454.02	22,008.62	2,445.40	8,176.39
TOTALES		161,550.78		145,395.70		16,155.08		64,511.60	

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGA-2025-0993-M de 01 de mayo, suscrito por el Mgtr. Diego Andrade, Director General Administrativo del GAD Provincial de Imbabura, dirigido al Prefecto Provincial de Imbabura, indica lo siguiente: *“(...) en atención a los informes técnicos de la jefatura de Mantenimiento y Parque Automotor, y de la Jefatura de Bodega, Bienes e Inventarios, y la normativa pertinente, se concluye y se recomienda que es procedente el remate de los vehículos detallados en un total de 8 (...)*

Adicionalmente, conforme al artículo 83 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, respecto a la conformación de la Junta de Remate, se sugiere los siguientes miembros:

1.- La máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá: Msc. Zayana López, Asesora.

- 2.- El titular de la Unidad Financiera: Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera
 3.- El titular de la Unidad Administrativa: Msc. Diego Patricio Andrade, Director General Administrativo
 4.- Un abogado de la entidad u organismo, quien actuará como Secretario de la Junta: Abg. Juan Diego Acosta, Secretario General.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito anteriormente, el Prefecto Provincial de Imbabura, dispone: “(...) Señor Secretario General, Autorizado. Proceder conforme la normativa legal vigente y con fundamento en sus funciones y atribuciones”:

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la conformación de la Junta de Remates, integrada por las siguientes personas, de conformidad con lo dispuesto por el Art 83 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público:

- 1.- Mgter. Zayana López, Asesora de Prefectura, en calidad de Delegada por la máxima autoridad, quien presidirá la comisión.
 2.- Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.
 3.- Mgtr. Diego Patricio Andrade Cifuentes, Director General Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.
 4.- Abg. Juan Diego Acosta López, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, quien actuará como Secretario de la Junta de Remates.

Artículo 2.- AUTORIZAR el remate de vehículos, conforme el siguiente detalle:

Nro.	Código del Bien	Clase	Descripción	Fecha Adquisición o Reconocimiento del Bien	Vida Útil	Costo Histórico	Valor Dep. Acumulada	Valor en Libros	Precio Base Sugerido según informe técnico
1	005-02-007-04281	JEEP	NÚMERO DE DISCO 01-03	17/12/2012	1	19,175.85	17,258.27	1,917.58	5,823.24
2	005-02-003-00339	FURGONETA	NÚMERO DE DISCO 04-01	23/11/2011	3	20,295.06	18,265.55	2,029.51	4,759.33
3	005-02-005-04855	CAMIONETA	NÚMERO DE DISCO 07-05	27/10/2010	3	19,619.17	17,657.25	1,961.92	6,209.41
4	005-02-005-04641	CAMIONETA	NÚMERO DE DISCO 07-08	19/11/2010	3	19,667.88	17,701.09	1,966.79	10,027.08
5	005-02-005-05080	CAMIONETA	NÚMERO DE DISCO 07-10	19/11/2010	3	19,558.74	17,602.87	1,955.87	10,169.76

6	005-02-005-04854	CAMIONETA	NÚMERO DE DISCO 07-16	19/11/2010	3	19,271.69	17,344.52	1,927.17	9,610.19
7	005-02-005-04640	CAMIONETA	NÚMERO DE DISCO 07-18	22/11/2010	3	19,508.37	17,557.53	1,950.84	9,736.19
8	005-01-005-07257	CAMIONETA	NÚMERO DE DISCO 07-24	1/12/2014	3	24,454.02	22,008.62	2,445.40	8,176.39
TOTALES		161,550.78		145,395.70		16,155.08		64,511.60	

Artículo 3.- DISPONER que el procedimiento a realizarse para el remate de vehículos sea mediante el concurso de ofertas en sobre cerrado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 84 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 4.- Una vez conformada la Junta de Remates, el procedimiento para llevar a cabo el presente remate, es de conformidad por lo dispuesto por el Art 95 y siguientes del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 5.- Sin perjuicio de los articulados antes indicados, se aplicarán las demás disposiciones que se atribuyan al proceso de remate, de baja y donación de los bienes declarados inservibles, obsoletos o que se hayan dejado de usarse en la institución, establecidos en la normativa técnica expedida para el efecto.

Artículo 6.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura a los 06 días del mes de mayo de 2025.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA



Prefectura de Imbabura



CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura a los 06 días del mes de mayo de 2025.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL